Numero 25. Miércoles 27 de Febrero de 1889. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Sória	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En virtud de acuerdo de los Cuerpos Colegisladores, en que se significa al Gobierno de S. M. que, no habiendo daño para los intereses públicos, verían con gusto se concediese á los mozos del actual reemplazo una prórroga para redimirse á metálico;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien prorrogar, hasta el día anterior al que se señale para la concentración y destino á Cuerpo de los reclutas, el plazo que para redimirse á metálico concede la ley y espiró el día 8 del actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 9 de Febrero de 1889.—Chinchilla.—*Sr*.....—(Gaceta del dia 10 de Febrero de 1889.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Acotamientos.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Almaluez, y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de montes de la provincia, vengo en declarar acotado la parte de monte carrascal de dicho pueblo hasta que se termine el plazo señalado en el anuncio de acotamiento inserto en el *Boletín oficial* del 6 de Febrero de 1885 para toda clase de ganado, excepción hecha del lanar, que podrá entrar á pastar en todo el monte mencionado, comprendido entre los límites siguientes:

«Dá principio en el mojón del término de Utrilla y sitio titulado Majada de Rez, sigue por el Norte guardando las heredades hasta encima de la balsa de la Encinilla, que queda un paso de ganado hasta el Castillejo; desde este á dar al Salegar del puntal. Desde el puntal recto por el Salegar de la Hoya, majada las Comillas y sigue recto á la senda de Carra Aguilar, siguiendo recto la senda adelante hasta el mojón de Montuenga, sigue por este mojón á dar á la mojonera de Arcos por el Mediodía, siguiendo á concluir con la de Utrilla por la parte del Poniente.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Soria 25 de Febrero de 1889.

El Gobernador interino,
Manuel de Sienes.

Montes.—Subastas.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la 3.ª subasta para la enajenación de los aprovechamientos forestales figurados en el estado inserto al pié, vengo de conformidad con lo propuesto por el Distrito forestal de la provincia y á tenor de lo preceptuado en los artículos 110 y 111 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, en anunciar una cuarta subasta que tendrá lugar el día 13 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en las Alcaldías á cuyos pueblos pertenecen los montes de procedencia de los aludidos productos, bajo el tipo de tasación señalado para cada aprovechamiento en el referido estado y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial*, correspondiente al 12 de Septiembre último.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Soria, dispondrán sea fijado al público el citado número del periódico oficial y en el que aparezca inserto el presente anuncio.

Soria 23 de Febrero de 1889.

El Gobernador interino,
Manuel de Sienes.

Estado de los aprovechamientos de leñas que deberán ser adjudicados en cuarta subasta, pertenecientes á montes públicos de esta provincia, según el plan aprobado por Real orden de 18 de Julio último.

Partido judicial de Sória.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo á que pertenece el monte.	Número del monte del catálogo	Nombre del monte.	LEÑAS — MENUDAS: Número de estéreos de cuatro cargas	LEÑAS — MENUDAS: Especie.	VALOR — Pesetas.	Plazo para la ejecución del aprovechamiento — Días.
Cabrejas del Pinar	Cabrejas y cinco villas	178	Comunero de Arriba	500	Brezo	84	90
Soria	Soria y su Tierra	237	Pinar Grande	250	Roble	180	100
Idem	Idem	237	Idem	250	Idem	180	100
Idem	Idem	237	Idem	1000	Brezo	160	120
Idem	Idem	237	Idem	1000	Idem	160	120
Idem	Idem	238	Razón	200	Roble	144	100
Idem	Idem	242	Santa Inés	500	Brezo	84	90

Soria 21 de Febrero de 1889.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la 2.ª subasta celebrada para la enajenación de los aprovechamientos de maderas figurados en el estado inserto al pié, vengo de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de montes de la provincia y á tenor de lo preceptuado en los artículos 110 y 111 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, en anunciar una 3.ª subasta que tendrá lugar el día 13 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en las Alcaldías á cuyos pueblos pertenecen los montes de procedencia de los aludidos productos, bajo el tipo de tasación señalado para cada aprovechamiento en el referido estado, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial*, correspondiente al día 19 de Noviembre del año último.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de los partidos judiciales de Almazan y Soria, dispondrán sea fijado al público, el citado número del periódico oficial y el en que aparezca inserto el presente anuncio.

Soria 23 de Febrero de 1889.

El Gobernador interino,
Manuel de Sienes.

Estado del número y clase de árboles que se han de aprovechar, mediante tercera subasta pública en los montes de esta provincia que se expresan, durante el presente año forestal de 1888 á 1889, en virtud de la Real orden de 18 de Julio último, aprobatoria del plan para el referido año.

Pueblo á que pertenece el monte.	Nombre del monte.	Número del monte en el catálogo	Número de árboles concedidos	Especie	DIMENSIONES Altura. — Metros.	Diámetro — Centimets.	Valor del aprovechamiento. — Pesetas.	Nombre del sitio de la corta.	Plazo para la Corta y labra — Días.	Extracción y limpia — Días.
Partido de Almazan.										
Berlanga	La Mata	74	100	Pino	8 á 9	30 á 35	160	Prado Sabinar y Rasillos	15	40
Partido de Soria.										
Póveda y Barriomartin	Pinar y Plantío	220	50	Pino	12 á 14	40 á 50	200	Ladera de Lomo Quemado	15	40
Soria y su Tierra	Razon	238	20	Haya	9 á 11	55 á 80	80	Majada de la Morra	15	40
Idem id	Santa Ines	242	20	Idem	8 á 10	45 á 60	80	Arroyo del Tejazo	15	40

Soria 21 de Febrero de 1889.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Enero último:

PUEBLOS cabezas de partido	GRANOS. Hectólitros. Trigo. Pts. Cts.	Cebada. Pts. Cts.	Centeno. Pts. Cts.	Maíz. Pts. Cts.	Kilógramos. Garbanzo. Pts. Cts.	Arroz. Ps. Cs.	CALDOS. Litros. Aceite. Pts. Cts.	Vino. Pts. Cts.	Aguardiente. Pts. Cts.	CARNES. Kilógramos. Carnero. Pts. Cts.	Vaca. Pts. Cts.	Tocino. Pts. Cts.	PAJA. Kilógramos. De trigo. Pts. Cts.	De cebada. Pts. Cts.
Agreda	18	11	9	»	0 60	0 60	1 35	0 25	0 80	1 25	»	1 75	0 05	0 05
Almazan	15 30	10 40	10 80	»	1	0 50	1 42	0 40	1	1 30	»	1 50	0 08	0 08
Burgo de Osma	15 31	10 13	9 46	»	0 95	0 58	1 11	0 22	0 99	1 35	1 35	1 96	0 08	0 08
Medinaceli	14 41	9 91	9 91	»	0 69	0 52	1 03	0 28	0 81	1 63	»	2 17	0 04	0 04
Soria	15 31	10 26	10 26	»	1 06	»	1 16	0 40	1	1 16	1 10	1 80	0 07	0 06
Totales	78 83	51 70	49 43	»	4 30	2 20	6 07	1 55	4 60	6 69	2 43	9 18	0 32	0 31
Precio medio general en la provincia	15 66	10 34	9 88	»	0 86	0 55	1 21	0 31	0 92	1 33	1 21	1 83	0 06	0 06

		Hectólitro. — Pts. Cts.	LOCALIDAD.
Trigo	Precio máximo	18	Agreda.
	Idem mínimo	14 41	Medinaceli.
Cebada.	Idem máximo	11	Agreda.
	Idem mínimo	9 91	Medinaceli.

Soria, 11 de Febrero de 1889.=El Oficial de la Seccion de Fomento, Enrique Castillejo.=V.° B.°=El Gobernador interino, MAMUEL DE SIENES.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Marzo de 1889.

Distribucion de fondos por capítulos del presupuesto, que presenta la Contaduría á la Corporacion provincial, para que de conformidad á lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, pueda el Sr. Presidente ordenar los pagos por obligaciones del referido mes.

	Pesetas.
Capítulo 1.°—Administracion provincial	3.799
Cap. 2.°—Servicios generales	375
Cap. 3.°—Obras obligatorias	378 95
Cap. 4.°—Cargas	16 82
Cap. 5.°—Instruccion pública	835 41
Cap. 6.°—Beneficencia	23.420 66
Cap. 7.°—Correccion pública	1.083 33
Cap. 8.°—Imprevistos	83 33
Cap. 11.—Obras diversas	5.833 33
Cap. 12.—Otros gastos	910 83
Total	36.736 66

Soria, 18 de Febrero de 1889.—El Contador, Manuel María Romero.—Comisión provincial 20 de Febrero de 1889.—Aprobada.—El Vicepresidente, Carlos Alonso de Martirena.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar de número, con la dotación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto último y Real orden aclaratoria del mismo de 25 de Septiembre siguiente:

Para ser nombrado Profesor auxiliar se riquiere:

Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Medicina ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

No ejercer ningún destino pagado con fondos del Estado, de la Provincia ó del Municipio, ya sea con caracter de sueldo, ya con el de gratificación por ser incompatible el de Profesor auxiliar de número con otro alguno de la indicada clase.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus ins-

tancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de solticitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 15 de Febrero de 1889.—El Vicerector, Clemente Ibarra.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

CHAVALER.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Francisco Calonge Martinez, y no teniendo ninguna representación legal en el pueblo para practicar las citaciones prevenidas en la ley, suplico á la autoridad local de esta provincia en que aquel pueda encontrarse, se digne notificar al interesado para que se presente ante este Ayuntamiento antes del 20 del próximo mes de Marzo, pues en otro caso, se instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Chavaler 22 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Miguel Martinez.

TORREBLACOS.

Ignorándose el paradero de Vicente de Pablo Nafría, de esta vecindad, casado, sexagenario, de hace algunos meses, que salió de su casa á implorar la caridad pública segun manifiesta su esposa Vitoria Perez, quien se ha quejado á mi autoridad, y siendo necesaria su presentación en este pueblo para varios asuntos oficiales y particulares; ruego á las autoridades de esta provincia de donde fuese habido el Vicente, le pongan á disposición de esta Alcaldía para hacerlo á la de su esposa que tambien le reclama.

Cuyas señas del pordiosero son; 60 años de edad, pelo y barba canoso, quebrado de color, calvo, padece de herina ingunial ó quebrado, nube en un ojo, estatura regular, lleva cédula personal vieja de 1887 á 88, vestia pardo deteriorado, calzones, y abarcas, todo viejo á estilo del pais, zahones blancos viejos, etc.

Torreblacos 22 de Febrero de 1889.—El Alcalde accidental, Pedro Nafría.

FUENTEGELMES.

Por Florentino Castro Pascual, vecino de este pueblo, se me dá parte, que su padre legítimo Doroteo Castro Pascual, se hallaba guardando el ganado mular de los vecinos de este pueblo, en el paraje de la teina de Paja, jurisdicción de este pueblo, en el día 21 del actual, el que se supane desapareció desde dicho punto segun declaración de su mujer Brigida Pascual, pues hasta la fecha no ha podido ser habido ni averiguar su paradero.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo y ruego á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás autoridades donde el presente se anuncie, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición. Dicho sugeto se supone haya tomado la ruta á la Andalucia. Las señas son las siguientes:

Edad 60 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, cara larga, color moreno, barba clara y rroja; viste chaqueta, chaleco y calzón de paño pardo usados y deteriorados, faja azul de lana, camisa y calzoncillos de retor blanco, medias de lana azul, escarpines de idem negros, calzado de albarcas y calzaderas de cuero. Lleva á la cabeza gorra de pellejo usada, por ropa una anguarina de paño pardo usada, zurron pellejo de res lanar blanca y zahones de idem negros. Vá provisto de la cédula personal núm. 27, expedida por esta Alcaldía en 28 de Septiembre último, clase 10.ª

Fuentegelmes á 23 de Noviembre de 1888.—P. O.—El Regidor, Luis Anton.

CARAVANTES.

No habiéndose personado ante esta Corporación municipal el día 10 del corriente en que tuvo lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo comprendido en el alistamiento con el número 7 Mauricio Ortego Palacios, ni persona alguna á manifestar la causa justa que pudiera habérselo impedido, no obstante haber sido citado personalmente, este Ayuntamiento le ha concedido el término improrrogable de un mes, á contar desde dicho día 10 para su presentación, y de no hacerlo procederá á la instrucción del oportuno expediente de prófugo.

Lo que se hace público por medio del presente para su conocimiento y demás interesados.

Caravantes 12 de Febrero de 1889.—El Alcalde Presidente, Gregorio Gil.

MONTEJO DE LICERAS.

Por término de 15 dias, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, arregladas en un todo á los formularios insertos en el *Boletín oficial* del día 14 de Enero último, de todos los contribuyentes pertenecientes á este distrito, y que por cualquier concepto hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva para el amillaramiento del próximo ejercicio de 1889 á 90, siempre que vengan adornadas de los requisitos prevenidos en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio; con el fin de que llegue á conocimiento de dichos contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros.

Montejo de Liceras 15 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Andrés José Gonz alo.

REZNOS.

Todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en la riqueza imponible para el reparto de la contribución de inmuebles del próximo año económico de 1889-90, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 1.º de Marzo inmediato, las respectivas relaciones de alta y baja arregladas á los modelos y disposiciones que se insertan en el *Boletín oficial*, núm. 6; pues de lo contrario y pasado dicho término no se admitirán.

Reznos 12 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Victorino Hernandez.

Altas y bajas.

Desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y por espacio de 15 días, se admiten en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las relaciones de alta ó baja que haya sufrido la riqueza de los contribuyentes así vecinos como forasteros amillarada en sus respectivas localidades, arregladas en un todo al modelo oficial publicado en el día 14 de Enero último.

Pueblos que se citan.

Judes.	Renieblas.
Arenillas.	Vildé.
Ituero.	Herrera.
Castilruz.	Pinilla del Campo.
Trévago.	Quintanas Rs. de Abajo.
Miño de San Esteban.	Castilfrío.
Cabrejas del Pinar.	Centenera de Anndaluz.
Aguaviva.	Borjabad.
Laina.	Valdemaluque.
Valdegeña.	Bliecos.
Garray.	Alcubilla de Avellaneda.
Barcones.	Montenegro de Cameros.
Collado (el).	Fuentelmonge.
Alcubilla de las Peñas.	Fuentecantales.
Borobia.	Iruecha.
Aldeaelpozo.	Carrascosa de Arriba.
Aldeaelseñor.	Valdenebro.
Torlengua.	Velamazan.
Torreblacos.	Fresno.
Espejon.	Osma.
Lumias.	Radona.

ROMANILLOS DE MEDINA.

Habiendo sido invadido de la enfermedad variolosa el ganado lanar de Bonifacio Delado Botija, vecino de este pueblo, y reconocido por el profesor de veterinaria D. Celestino Adradas, en union de varios ganaderos nombrados al efecto, se le ha señalado para su acantonamiento, prévia instrucción del oportuno expediente, los parajes ó puntos siguientes: Dá principio en la finca de Pedro Valladares, sita en el sitio denominado Revilla Mañera, siguiendo desde este punto hasta la mojonera de Mezquetillas, arroyo arriba; y volviendo al indicado punto de la Revilla, parte acequia abajo al puente titulado de Carramorón, siguiendo el rio abajo hasta su terminación en el sitio nominado de Valdegollin, lindante al término del relacionado Mezquetillas, quedando cerrado en dicho perímetro la estabulación de dicho ganado.

Romanillos 18 de Febrero de 1889.—El Alcalde accidental, Pedro Riosalido.

CENTENERA DE ANDALUZ.

Ignorándose el paradero del mozo Inocencio Lopez Maqueda, natural de este pueblo, comprendido en el reemplazo actual, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, comparezca ante mi autoridad á exponer las razones que á su derecho convengan; previniéndole que trascurrido dicho término sin haberse presentado se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, conforme determina el artículo 90 de la vigente ley de reemplazos.

Centenera de Andaluz 13 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Francisco Maqueda.

MATASEJÚN.

Con arreglo al reglamento de 16 de Junio de 1885, este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos señalados á las especies tarifadas que se consuman en este término durante el año económico de 1889 á 1890, señalando el primer remate que tendrá lugar ante la comisión nombrada por este Ayuntamiento el día 9 de Marzo próximo y hora de ocho á diez de la mañana, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el caso de que éste no tenga efecto, tendrá lugar la segunda y última subasta á los diez días siguientes, ó sea el día 19 del propio mes, también de ocho á diez de su mañana.

Matasejún 17 de Febrero de 1889 —El Alcalde accidental, Eleuterio Jimenez.

CAÑAMAQUE.

Este Ayuntamiento tendrá abierta la recaudación de contribuciónes del actual tercer trimestre en su casa consistorial los días 8 y 9 del próximo mes de Marzo, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes y con el objeto de que puedan satisfacer sus respectivas cuotas dentro del período voluntario.

Cañamaque 17 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Pedro Sanchez.

SECCION SEXTA.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE SORIA.

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad y en su nombre D. Francisco Roca de la Chica, Presidente de la misma.

Por la presente y término de 10 días contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza al procesado Doroteo Alvarez y Martinez (a) moro, de edad de 38 años, natural y vecino del Royo, hijo de Dionisio y Engracia, labrador y jornalero, con instrucción; de estatura regular, sin ninguna seña particular, viste al estilo de los de su clase en el pais; con el fin de que comparezca ante este Tribunal á ratificarse en el escrito presentado por su defensa en causa que se le sigue sobre hurto de un pino, previniéndole que sino lo verifica se le declarará rebelde y le para el perjuició que haya lugar.

Dada en Soria á 20 de Febrero de 1889.—Francisco Roca de la Chica.—Por mandado de la Sala, Francisco Castillo.

Juzgado de primera instancia.

AGREDA.

Don Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y término de 12 dias se cita y llama á Victoriano Alcalde Gonzalez, vecino de Ventosa de la Sierra, en la provincincia de Soria, que hasta hace pocos dias ha estado trabajando en Viso del A'cor, hacienda de la Vívora, en la Provincia de Sevilla para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en el sumario que me

hallo instruyendo sobre robo de valores y efectos á Isidoro Fernandez, vecino de Oncala.

Dado en Agreda á 22 de Febrero de 1889.—Anselmo García Olleros.—Por su mandado. Lorenzo Bueno.

ALMAZAN.

Don Matías Molina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que pendientes en este Juzgado autos de concurso voluntario á instancia de Gregorio Escalada Gallego, vecino de la villa de Monteagudo, se ha acordado á lo solicitado por el Síndico Don Isidoro Barral, nombrado por D. Lamberto Martinez, vecino de Medinaceli, y D. Mariano Cuartero, de Soria, en cuya elección manifestó también su conformidad el deudor Gregorio, la segunda subasta previa rebaja de un 25 por 100 de la tasación de los inmuebles embargados, consistentes en

Termino de Monteagudo.

Una tierra en los Lindes de dos fanegas cuatro célemines, linda al Norte D. José María Ruiz; Este, Isaac Muñoz; Sur, Donato Escalada, y Oeste, acequia de riego, en 300 pesetas.

Otra en las Suertes, de cinco fanegas, linda al Norte Isaac ó Miguel Muñoz; Este, tirante; Mediodía, de riego; Sur, Antonio Martinez, y Oeste, dicho tirante, en 225 pesetas.

Otra en la Vega Hondonera, de tres medias, linda al Norte Victoriano Gil; Este, tirante de riego; Sur, D. Lucas Chamarro, y Oste, acequia, en 225 pesetas.

Las fincas números 2 y 3, se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad del partido á nombre del concursado en virtud de información posesoria sin que lo esté á nombre de dicho sugeto ni de otra persona la finca núm. 1, lo cual se hace constar á los efectos del art. 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cuya subasta tendrá lugar en las respectivas salas de Audiencia de este Juzgado y del municipal de la villa de Monteagudo el día 16 de Marzo próximo á las once de su mañana, advirtiéndose que serán admitidas cuantas proposiciones se hagan, siempre que por el licitador ó licitadores se consigne en el acto el importe del 10 por 100 de los bienes á que hagan proposición, cubriendo las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Almazán á 17 de Febrero de 1889.—Matías Molina.—Por mandado de su S. S., Timoteo Mena y Ramos.

BURGO DE OSMA.

Don Cándido Diez de Ulzurrun y Orue, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan á tres hombres desconocidos que en la noche del 16 al 17 del actual penetraron por escalamiento en la casa del vecino de Santiuste, en este partido judicial, Pantaleon Frías y Frías, sustrayendo varias cantidades de dinero, por cuyo hecho me hallo instruyendo el correspondiente sumario.

Al propio tiempo, suplico y encargo á las autoridades civiles y militares y cualesquiera agentes de la policía judicial, procedan á labusca y captura de dichos desconocidos poniéndolos desde luego en caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dado en el Burgo de Osma á 23 de Febrero de 1889.—Cándido Diez de Ulzurrun.—P. S. M., Juan Romero.

Señas de los desconocidos.

Un hombre de estatura baja, de unos 30 años de edad, con sombrero negro á la cabeza, que vestía pantalón de paño casero y calzaba albarcas con pellejo.

Otro de estatura tambien baja, vestido con blusa y pantalon de color blanquecino y calzado de albarcas y pellejos, de igual ó parecida edad al anterior.

Otro, de estatura alta, de 30 años de edad, poco más ó menos; vestido de chaqueta y pantalon de sayal, sobre el que usaba calzon con botonadura, albarcas de cuero y pellejos.

Cantidades y efectos sustraidos.

Cuatro mil setecientos reales en ocho onzas, en piezas, diez y siete monedas de á cinco duros antiguas y doce duros en plata, entre ellos uno Isabelino y otro falso.

Dos medallas de la Virgen del Pilar de plata y un crucifijo de igual metal.

Don Juan Marin y Cámara, Comisario de Guerra de segunda clase y Jefe instructor de expediente de alcance y reintegro del distrito militar de Burgos,

Hago saber: Que en el expediente que por esta Comisaría se sigue contra los herederos del finado Comandante de Infantería D. José Muñoz Jimenez, como responsables al pago de 180 pesetas percibidas por dicho señor en 25 de Julio de 1873, he acordado se reciba la oportuna declaración á Don Francisco Aranda, Agente investigador de impuestos de rentas de la provincia de Soria, para cuyo destino fué nombrado en 14 de Julio de 1875 y trasladado á desempeñar el cargo de Aspirante de primera clase de la Sección administrativa de la suprimida Económica de la provincia de Burgos, de cuyo destino segun antecedentes tomó posesión en el mes de Diciembre de 1877, y como se halle ausente en ignorado paradero constando, por referencia que el lugar de su naturaleza sea la provincia de Málaga, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga, Burgos y Soria, manifieste el punto de su actual residencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le seguirán los perjuicios que haya lugar..

Ruego á las autoridades civiles y militares dén sus órdenes á fin de inquirir el paradero del expresado Sr. Aranda, avisándolo á esta Comisaría de Guerra si fuere habido.

Soria 24 de Febrero de 1889.—Juan Marin.—Por su orden, Paulino Anguiano, Secretario.

DELELEGACION DE CAPELLANÍAS,

DIÓCESIS DE CALAHORRA Y LA CALZADA.

NOS el Dr. D. Ildefonso Gonzalez Peña, Presbítero Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Delegado por S. E. I. el Obismo de la Diócesis para la instrucción de expedientes sobre Capellanías, etc.

Hacemos saber: Que por parte y á nombre de D. Angel Saenz de Camporredondo, vecino de Valduérteles, se ha acudido á esta Delegación solicitando la adjudicación de bienes, prévia conmutación de rentas de la Capellanía colativa familiar vacante, fundada en la parroquial de Villaseca Somera por D. Juan Saenz de Camporredondo; en cuya vista y de conformidad á lo dispuecto en el art. 12 del convenio celebrado con Su Santidad sobre Capellanías colativas familiares y otras fundaciones análogas, hemos acordado expedir el presenle edicto.

Por el cual se cita, llama y emplaza á todos cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que en el término de un mes, contado desde su pblicación, comparezcan á deducir el que creyeren convenirles; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calahorra á 13 de Febrero de 1889.—Dr. D. Ildefonso Gonzalez Peña.—Por mandado del Sr. Delegado.—Felipe Salanova.—Es copia.

INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en el Boletin oficial *durante el mes de Febrero de* 1889.

Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia autorizando la transferencia de 17.000 pesetas del artículo 4.°, cap. 8.°, sección 3.ª del presupuesto de 1887-88 al art. 1.° del mismo capítulo «Comisiones especiales y visitas á Juzgados», número 14.

Circular de la Sección de Fomento referente á que durante el mes de Enero próximo pasado no se han impuesto por este Gobierno de provincia multa alguna á las empresas de ferrocarriles ni se han recibido quejas contra las mismas, número 15.

Circular del Gobierno civil de la provincia referente á la busca y captura del penado Justo Irigaray, fugado de la estación de Tudela, núm. 16.

Otra id. de id. relativa al robo verificado en la Depositaría Pagaduría de Valencia, id.

Real órden del Ministerio de la Guerra referente á solicitudes de pensión y pagas de tocas, núm. 17.

Circular del Gobierno civil referente á la busca y captura de D. Francisco Comendez Monteseria, idem.

Otra id. de id. refente á la busca y captura de los presos fugados de la carcel de Medina del Campo Julian de la Cruz Expósito y Miguel Lopez Barriche, id.

Real órden circular del Ministerio de la Gobernación mandando á los Gobiernos de provincia cesen de expedir pasaportes á los que se ausenten á Ultramar ó al extranjero, limitándose á exigirles la cédula de vecindad con los requisitos y documentos que en cada caso determinan las disposiciones vigentes, núm. 18.

Circular de la Comisión provincial señalando cuatro dias de término á los Ayuntamientos para que remitan el balance correspondiente al mes de Enero próximo pasado, id.

Otra id. del Gobierno civil de la provincia referente á la busca y captura de los presos fugados de la carcel de Fregenal Manuel García Gomez y José García Ruiz, núm. 19.

Otra id. de id. relativa á la busca y captura del rematado José Barrancos Figuereo, fugado de la carcel de Finana, id.

Estado del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia, id.

Circular de la Sección de Fomento dando autorización para establecer una barca de paso en el rio Duero y término de Velilla de San Estéban, número 20.

Circular del Gobierno civil referente á la busca y captura del penado Natalio Lapresa Alonso, fugado del penal de Ocaña, núm. 21.

Otra id. de la Comisión provincial mandando á los Ayuntamientos presenten los balances correspondientes al mes de Enero, id.

Otra id. de id. referente á quintas, id.

Real orden del Ministerio de la Guerra llamando al servicio de las armas 49.000 hombres para el servicio activo, núm. 23.

Circular del Gobierno civil de la provincia convocando á elección parcial de un Diputado provincial por el partido de Medinaceli para el día 24 del próximo mes de Marzo, núm. 24.

Otra id. de id. consultando á los Alcaldes de la provincia la cantidad de sulfato de cobre y aparatos pulverizadores que les conviene adquirir á precio de coste para convatir el mildeuw en los viñedos, idem.

Real orden del Ministerio de la Guerra prorrogando el plazo para la redención á metálico á los mozos del actual reemplazo, núm. 25.

Soria:—Imprenta provincial.